

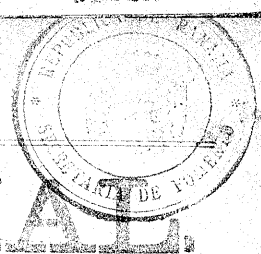
GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 21 de Febrero de 1907.

NUM. 418



PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno, Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77. — Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77. — Casa particular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de San Francisco, número 67. — Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza de San Francisco, número 67. — Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

11. Las siguientes horas de recibo de avisos: espaldas urgentes: Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m. Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p.m. Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a.m. y de 4 a 6 p.m. Panamá, 14 de Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de provincia, se halla de venta, impresa en folio, la ley 58 de 1904, sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Págs.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Resolución número 2. 1

Reconocimiento consular. 1

Informe del Consol de la República de Panamá en Vigo, España. 1

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 12 de 1907, de 20 de Febrero, sobre remate de la renta de destierro de los cerros. 2

Invitación a sumate. 2

Tribunal de Cuentas.

(Primera Plena.)

Auto número 101 de 1907, de 19 de Enero. 2

Auto número 102 de 1907, de 21 de Enero. 2

Auto número 103 de 1907, de 21 de Enero. 2

Auto número 104 de 1907, de 21 de Enero. 2

Auto número 105 de 1907, de 21 de Enero. 2

Provincia de Colón.

Cuadro que demuestra las entradas de buques habidos en el puerto de Funchal, durante la mes de Enero de 1907, con expresión de su carga, pasajeros, etc. 3

Provincia de Los Santos.

Relación de los negocios recibidos del señor Juez del Distrito de Los Santos, cuyo conocimiento corresponde a este Juzgado. 3

Edictos. 4

Avisos. 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 2.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores. Departamento de Correos y Telégrafos.—Número 2.—Panamá, Febrero 19 de 1907.

Vista la nota número 51, dirigida a este Despacho por el señor Administrador General de Correos, que en su parte substancial dice lo siguiente:

“Con la presente tengo el gusto de remitir a usted los documentos que constituyen la cuenta de esta Administración General durante el año de 1906, comprobando que están debidamente liquidados y llevan los números 44 a 219 inclusive, a fin de que si los encontrare correctos se sirva dictar la respectiva resolución, para su debida legalización.

Y como las partidas que arrojan los excedidos documentos son iguales a las que figuran en el “Diario” de la Administración General que ha sido examinado en este Despacho,

SE RESUELVE:

Aprobar las cuentas de la Administración General de Correos sobre pendientes a todo el año de 1906, incluidas en los documentos numerados del cuarenta al doscientos diez y nueve, a que se refiere la nota inserta.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RECONOCIMIENTO CONSULAR.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Relaciones Exteriores.—Número 32.—Panamá, Febrero 21 de 1907.

En esta fecha ha sido reconocido el señor don Thomas Broadwood, con el carácter de Vicecónsul de Su Majestad Británica en la ciudad de Panamá.

El Subsecretario,

JORGE L. PAREDES.

INFORME

del Consol de la República de Panamá en Vigo, España.

Señor:

Lejos de llegar a realizar mis cálculos con respecto a exportación para esta República por este puerto, cabemos sin embargo la satisfacción de que haya aumentado considerablemente con relación a lo embarcado en todo el año anterior.

En efecto, se remitió:

1905. 1230 bultos con 23,840 kilos.	Su valor 3,630 dollars.
1906. 3984 bultos con 89,990 kilos.	Su valor 13,895 dollars.
Aumento 2754 bultos con 66,120 kilos	y 10,263 dollars.

Como se ve, la diferencia es grande, y más aún si tiene en cuenta que la mayor cantidad corresponde al segundo semestre.

Este aumento irá creciendo sin duda, pues estos fabricantes aceptarán encargos de conservas que antes no podían servir por ser más la demanda que la producción. Aquella no ha disminuido, pero sí el cambio de francos en cuya moneda cotizaban y cotizan dicha mercancía; y como sus precios eran casi iguales cuando estaba el cambio de 30 a 40¢ a hoy que oscila de 8 a 9, de ahí que algunos traten de abrir nuevos mercados. Este es el principal motivo en que fundo mi opinión de que en el año que empieza se exporte mayor cifra de toneladas. La misma mercancía se hace propagar la por llevar estampada su procedencia en las cubiertas y esos señores comerciantes llegarán a hacerse cargo que siendo este el origen de las conservas de pescados, no hay una gran razón para que pasen sus órdenes a segunda mano recibiendo la mercancía recargada con comisión y gastos.

Mucho celebrare no engañarme como no me equivoqué en mi anterior informe. Más se podría hacer si el transporte Colón-Panamá se efectuara con más regularidad, pero según me informan, a causa de la aglomeración de mercancías, solo la carga para la capital después de 12 ó más días de su llegada a Colón, y está demora trastorna tanto que no falta quien haya pensado mandar su carga por el Cabo de Hornos!

Otros artículos que ceñí se exportan en cantidad son: Vino comía de mesa. Se cotiza hoy a precios muy elevados a causa de que la cosecha no dió el rendimiento de otros años. La comparación con el año anterior fué por hectolitros y pesetas:

CLASES—	País	24	29
	Candado	28	35
	Rivero	30.25	37

Jamones preparados en fundas para la exportación. Última cotización. Pesetas 3.25 el kilo neto.

Aguas minerales de

Mondariz	estomacales.
Carrabáña	purgantes.
Los bes	
Verna	ligados, riñones etc.

De estos artículos se hace gran exportación a todos los países del mundo y en un momento, aunque también importante, castañas verdes y secas.

La comunicación con la República se hizo más fácil desde que la compañía de vapores “Mala Rosa Inglesa” inauguró el 14 de Septiembre con el Orión sus viajes quincenales a Colón.

El objeto de esta escuela es tomar emigración para los trabajos del canal habiendo embarcado ya hasta el 31 de Diciembre 938 obreros.

Por ahora, a pesar de mis gestiones, no han autorizado a este agente para admitir carga, lo que se conseguirá si se tratara de cifra prudencial de toneladas. Esto facilitaría al comercio de ambos países pues carga embarcada aquí, llegaría a Colón a los 16 ó 17 días tardando hoy 30 por la compañía española, después de sufrir un trasbordo en Cádiz.

Demostrando la importancia del puerto, paso a citar cifras estadísticas. En el año 1906 entraron 1903 barcos de todas clases, siendo de guerra 61.

Despachos de esp. de los...	551,964 toneladas.
los extra. poros...	1,489,254 ..
los de guerra...	496,113 ..
Total....	2,272,773 toneladas.

He aquí la clasificación por banderas: Españoles 1573; Ingleses 234; Alemanes 132; Franceses 98; Suecos y Noruegos 51; Italianos 12; Daneses 12; Ruso 11; Uruguayos 8; Griegos 6; Holandeses 6; Portugueses 5; Argentinos 5; Brasileños 2; Chinos 1; Belgas 1.

Los 196 buques han conducido para Vigo y de tránsito 81,160 pasajeros y sus tripulaciones han sumado 81,311 hombres.

Comparado el movimiento del puerto con el año anterior, arroja un aumento de 26 buques.

La Aduana recaudó durante el año 2,763,593 pesetas.

Telegrafo: El movimiento de telegramas fue:

Oficiales recibidos 3904. Expedidos 2502 y Privados recibidos 48,201. Expedidos 42,293

Ferrocarril: Se han facturado por la estación de Vigo:

Expediciones de gran velocidad	25,844
.. .. pequeña	51,361
.. .. pescado	25,763
Total....	112,968

Termino aquí este informe reiterándole de usted con mis mas distinguidas consideraciones.

JAVIER PUIG,
Consul.

Señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores. Panamá.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 12 DE 1907.

(DE 20 DE FEBRERO).

sobre remate de la renta de destilación de licores.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

1.º Que al Despacho de la Secretaría de Hacienda se han presentado varias peticiones para que se remate la Renta sobre destilación de licores por los meses que faltan del año en curso, y

2.º Que por el artículo 8.º de la Ley 8.ª del presente año se faculta al Poder Ejecutivo para rematar esa renta en la forma establecida por el párrafo 1.º del artículo 2.º de la Ley 19 de 1904.

DECRETA:

Artículo 1.º. Ságuese a licitación pública el arrendamiento de la Renta de destilación de licores en la República.

Los remates se efectuarán en las cabeceras de las respectivas Provincias ante Juntas que se compondrán del Gobernador, del Administrador de Hacienda y del Fiscal del Circuito.

Artículo 2.º Las bases para los remates son las que en seguida se expresan, como productos proporcionales durante nueve meses del año anterior.

Provincia de Panamá. B.	1,147.00
.. .. Bocas del	
Toro	3,700.00
Provincia de Coclé ..	1,320.00
.. .. Los Sin-	
tos	7,855.00
Provincia de Veraguas	3,062.00
.. .. Chiriquí ..	1,795.00
Total.....	B. 18,849.00

Las anteriores bases comprenden un período de nueve meses que comenzarán a contarse desde el 1.º de Abril próximo y terminará el 31 de Diciembre.

Artículo 3.º No será aceptable ninguna oferta que no cubra el valor de las bases señaladas, y si no se llevara a efecto el remate por falta de ofertas continuará el impuesto en Administración.

Las Juntas tendrán como modelos para los respectivos pliegos de cargo y confección de contratos los publica-

dos por la Secretaría de Hacienda para el remate de la renta en 1906 que se encuentra en el número 247 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Marzo de dicho año.

Artículo 4.º Los contratos que se celebren serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 20 de Febrero de 1907.

M. AMADOR GURRERO.

El Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPERILLA.

INVITACION A REMATE.

El día 20 de Marzo próximo se adjudicará en licitación pública en el Despacho de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con las prescripciones del Capítulo XXI del Decreto número 17, de 1899, sobre Sistema Triunvirato del Departamento de Panamá, el arrendamiento del impuesto sobre introducción de opio a la República, durante el término de cuatro años como lo permite la Ley 8.ª de 1907.

Para ser admitido como postor se necesita comprobar que se ha depositado en la Tesorería General de la República la cantidad de mil millones (B. 1000) como fianza de garantía, sin cuyo requisito no se tomará en consideración ninguna oferta.

Tampoco se aceptarán propuestas por suma menor de siete mil quinientos balboas (B. 7,500) que se ha fijado a este Despacho y se toma como base para el remate.

Los pliegos de propuestas se recibirán cerrados y sellados hasta las 2 p. m. del día de la licitación y los pliegos y repujes verbales se oirán hasta las 4 p. m. del mismo día, hora en que se adjudicará el contrato al mejor postor.

El pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de Hacienda, de la fecha hasta el día del remate, de 10 a. m. a 11 y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Febrero 18 de 1907.

El Subsecretario de Hacienda,

T. Martín Feuillet.

Tribunal de Cuentas. [PRIMERA PLAZA]

AUTO NUMERO 101 DE 1907. (DE 19 DE ENERO).

de fenección provisional de la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, España, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1906, de la cual es responsable el señor doctor Bernardo Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, España, referente al mes de Diciembre de 1906, no resultó reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor doctor Bernardo Vallarino. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza.

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún sueldo quedaba en poder del expresado responsable, puesto que el de \$23.24 fue remitido a la Secretaría de Hacienda en un giro a cargo de su representante en esta ciudad, señor Juan Paróides.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 102 DE 1907. (DE 21 DE ENERO).

de fenección provisional de las cuentas del Consulado de la República en Cádiz, correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre de 1906, de las cuales es responsable el señor J. J. Villaverde.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de las cuentas del Consulado de la República en Cádiz, referidas a los meses de Octubre y Noviembre del año de 1906, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor J. J. Villaverde, y resultando, por consiguiente, exacto el sueldo de \$44.63, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente las cuentas de que en el presente auto se hace mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 103 DE 1907. (DE 21 DE ENERO).

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal de Distrito de Panamá, correspondiente al mes de Diciembre de 1906, de la cual es responsable el señor M. S. Ami.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta de la Tesorería Municipal de Distrito de Panamá, referente al mes de Diciembre de 1906, resulta solamente una irregularidad que consiste en que el talón número 418 por derechos de pesa, por B. 0.30, aparece en la cuenta cargada por B. 1.00, erróneamente, lo que hace una diferencia de B. 0.30 a favor del responsable.

Considerando que esta irregularidad es de fácil corrección, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, quedando el responsable, señor M. S. Ami, en el deber de hacer la rectifica-

ción del caso en una de sus próximas cuentas. Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 104 DE 1907. (DE 22 DE ENERO).

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en St. Thomas, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1906, de la cual es responsable el señor J. Muller.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en St. Thomas, correspondiente al mes de Diciembre de 1906, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor J. Muller, y resultando por consiguiente exacto el sueldo de \$26.62, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecese, como en efecto se fenecese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 105 DE 1907. (DE 23 DE ENERO).

por el cual se hacen reparos a las cuentas del Consulado de la República en Sonsonate (Salvador), correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del año de 1906, de las cuales es responsable el señor Manuel Denis.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de las cuentas del Consulado de la República en Sonsonate (Salvador), correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1906, resultan las irregularidades siguientes:

Por la factura de 20 de Junio importante 2 \$3,100.00 \$292.50 debió cobrarse \$ 2.03, en vez de \$ 4.33 que expresa la cuenta.

Por la factura de 3 de Julio importante \$25,35.00 debió cobrarse \$ 3.13 en lugar de \$ 1.30 que reza la cuenta.

Por la factura de 25 de Julio importante de \$ 225.00 debió cobrarse \$ 2.03, en vez de \$ 1.93 que dice la cuenta.

Hay, pues, que se cobraron de más \$ 1.75 y 0.88 de menos, de lo que resulta una diferencia de \$ 0.87 a favor del responsable.

Los honorarios del Cónsul se han liquidado mal, pues tomando por base los ingresos que indica la cuenta le corresponden por:

Mayo.....	\$ 36.84
Por Junio.....	50.67
.. .. Julio.....	44.49
.. .. Agosto.....	45.85
Total.....	\$ 136.85

moneda del Salvador, esto es, la mitad de los \$ 373.75 total de los ingresos de acuerdo con la cuenta que según la Ley le corresponden en este caso.

Por lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, señor Manuel Denis, la cuenta de que en este auto se hace mérito para que se sirva hacer las rectificaciones del caso, para lo cual se le concede un plazo de 15 días más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón — Distrito de Portobelo

Provincia de Colón.—Distrito de Portobelo.

INSPECCION DEL PUERTO. JEFATURA DEL RESGUARDO.

CUADRO que demuestra las entradas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresión de su carga, pasajeros, etc.

FECHA.	CLASE DE BUQUE.	BANDERA.	NOMBRE.	FONTELES de registro.	CAPITAN.	Número de Tripulantes.	PROCEDENCIA.	ULTIMA PROCEDENCIA.	Pasajeros.	CARGA TOTAL.			ARTÍCULOS Y PRODUCTOS.	OBSERVACIONES.
										SEGURO DE BULLAS.	PESO DE LA CARGA EN KILOS.	VALOR BALBOAS.		
Enero	6 Vapor.	Panamá.	Lafayette	50	A. Amil.	6	Colón	Portobelo	15	22	200	50.00	Mercedarias	
7	7 Vapor.	Panamá.	Impulso	4	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
8	8 Vapor.	Panamá.	Constitución	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
9	9 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
10	10 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
11	11 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
12	12 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
13	13 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
14	14 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
15	15 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
16	16 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
17	17 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
18	18 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
19	19 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
20	20 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
21	21 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
22	22 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
23	23 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
24	24 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
25	25 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
26	26 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
27	27 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
28	28 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
29	29 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
30	30 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	
31	31 Vapor.	Panamá.	Impulso	3	A. Tesis	2	Colón	Portobelo	2	7	270	65.00	Mercedarias	

Portobelo, Enero 31 de 1907.

El Jefe del Resguardo,

JUAN GARCIA A.

Provincia de Los Santos.

RELACION

Señala los nombres de los jueces de los Circuitos de Los Santos, y el que corresponde a este Juzgado.

Civiles.

1. Juicio de sucesión intestada del señor Santiago Tejada, iniciado en el Juzgado del Circuito de Los Santos el 15 de Febrero de 1906.
2. Juicio de sucesión intestada del señor José de Los Santos Broce, iniciado en el Juzgado del Circuito de Los Santos el día 8 de Enero de 1904.
3. Juicio de sucesión intestada del señor Damián Broce, iniciado en el Juzgado del Circuito de Los Santos el día 20 de Agosto de 1904.
4. Juicio de sucesión intestada del señor Manuel Borrera, iniciado en el Juzgado del Circuito de Los Santos el día 9 de Octubre de 1903.
5. Juicio de sucesión intestada de Pedro P. Ramos, iniciado en el Juzgado del Circuito de Los Santos el día 16 de Noviembre de 1903.
6. Juicio de sucesión intestada de José Isabel Valle, iniciado en el mismo Juzgado el día 27 de Septiembre de 1904.
7. Juicio de sucesión intestada de José M. Vergara, iniciado en el mismo Juzgado el 31 de Octubre de 1906.
8. Juicio de sucesión intestada de Lucas E. Díaz, iniciado en el mismo Juzgado el 24 de Marzo de 1904.
9. Juicio de sucesión intestada de Pádelo Díaz, iniciado en el mismo Juzgado el 1º de Marzo de 1905.
10. Juicio de sucesión intestada de José M. Sucre, iniciado en el mismo Juzgado el 29 de Noviembre de 1906.
11. Juicio de sucesión intestada de José Mercedes Serrano, iniciado en el mismo Juzgado el día 4 de Septiembre de 1905.
12. Juicio de sucesión intestada de Bonifacio de García y Pedro Gómez, iniciado en el mismo Juzgado el día 14 de Noviembre de 1904.
13. Juicio de sucesión intestada de Agustín Muñoz, iniciado en el Juzgado Municipal de Guararé el día 1º de Octubre de 1905.
14. Juicio de sucesión intestada de Encarnación Espino, iniciado el día 13 de Septiembre de 1904.
15. Juicio de sucesión testamentaria del Presbítero José M. de León, iniciado el día 8 de Abril de 1905.
16. Juicio de sucesión testamentaria de Asunción Barrios, iniciado el día 6 de Julio de 1907.
17. Petición hecha por la señora Mariana G. de Díaz, para que se le dé la tenencia de los bienes de la sucesión de Lucas E. Díaz, como curadora de sus menores hijos, Norberto, Teodoro y Celina Díaz, iniciada el día 27 de Julio de 1905.
18. Demanda de nulidad de una escritura de venta, propuesta por Félix Broce, contra María del Rosario Crespo, iniciada en el Juzgado del Circuito de Los Santos el día 22 de Septiembre de 1904.
19. Petición hecha por el señor Félix del Circuito de Los Santos, a instancias de Pedro García, para que se pague nueva mensura y demarcación de un terreno concedido en usufructo a Lino Castilero, iniciada el 26 de Diciembre de 1905.
20. Petición hecha por Gerarmino de León, para que Bernabé Quintana absuelva unas posiciones iniciadas el 20 de Enero de 1905.

Criminales.

21. Juicio contra Alejandro Borrera, por el delito de robo, iniciado en la Alcaldía del Distrito de Guararé el 7 de Julio de 1906.
22. Juicio contra Señores Juan Bautista, Concepción y Víctorio Guepi, por heridas, iniciado en la Alcaldía del Distrito de Poerí el 27 de Mayo de 1906.
23. Juicio contra Alfredo Escudero y José Castellero, por heridas, iniciado en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, el día 24 de Junio de 1906.
24. Juicio contra Fabián, Francisco y Polonio Herrera, por heridas, iniciado en la Alcaldía de Las Tablas el 29 de Junio de 1906.
25. Juicio contra Bernardino Quintero, por destrucción de propiedad ajena, iniciado en la Alcaldía de Las Tablas el 29 de Agosto de 1904.
26. Juicio contra Tiso Muñoz, Leopoldo Falcón y Ismael Sucre, por heridas, iniciado en el Juzgado Municipal del Distrito de Poerí el 17 de Octubre de 1904.
27. Juicio contra Concepción y Hermenegildo Soriano y Jerónima Vergara, por heridas, iniciado en la Alcaldía de Guararé el día 6 de Junio de 1906.
28. Sumario contra José M. García, por el delito de robo, iniciado en el Juzgado Municipal de Guararé el día 12 de Septiembre de 1906.
29. Sumario contra Visitación Peralta, por heridas, iniciado en la Alcaldía de Tonosí el 22 de Junio de 1906.
30. Sumarias contra Cecilio y Francisco Cerrud y Isidro Jimenez, por heridas, iniciadas en la Alcaldía del Distrito de Poerí el día 10 de Mayo de 1906.
31. Sumarias contra Víctor, Estanislao y Pedro Bustamante, por el delito de robo, iniciadas en la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Tablas el día 25 de Diciembre de 1905.
32. Sumarias en averiguación del 6 los responsables de la legión de la Alcazar, iniciadas en la Alcaldía de Guararé el 12 de Septiembre de 1906.
33. Sumarias en averiguación del 6 los responsables del delito de robo, iniciadas en la Alcaldía de Guararé el 12 de Diciembre de 1907.
34. Sumarias contra Adolfo Nájera, por el delito de heridas, iniciadas en la Alcaldía del Distrito de Guararé el 25 de Diciembre de 1905.

Las Tablas, Febrero 19 de 1907.

El Juez,

J. López T.

El Secretario,

Miguel Tejada.

Edictos.

EDICTO

El Juez 2º del Circuito de Poerí del Toró.

Por el presente cito, llama y emplazo a Alexánder Branciani, como que se ha acordado auto de proceder por el delito de robo, para que comparezca a este Despacho a estar a juicio en el Juicio que contra él se sigue, bien en el Juicio que se le sigue, o si lo quiere se le oír y administrar la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

La filiación es la siguiente: natural de Belice, [Honduras], mayor de edad, soltero, carpintero y prototante.

Recuérdase a las autoridades judiciales de los Juzgados y Alcaldías y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarse conocido su paradero, en conformidad con lo ordenado por los artículos 1351 y 1352 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Bocas del Toro, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos siete.

El Juez,

José E. TRADA G.

El Secretario,

Olegario Estrada.

Se.

EDICTO

El Juez 2º del Circuito.

Por el presente cito, llama y emplazo a Desiderio Osorio, para que se presente a estar a derecho en un juicio que a este Despacho se le adjunta por el delito de hurto. Si así lo quiere se le oír y administrar la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar conforme a la Ley.

Filiación: Se ignora.

Es deber de todos los panameños con las excepciones establecidas en el artículo 32 del Código Penal, denunciar a la autoridad competente el lugar donde se encuentra el culpado Osorio, so pena de considerarse como encubridores del delito porque se procede contra éste.

Dado en el Salón de Audiencias hoy doce de Febrero de mil novecientos siete.

El Secretario,

Gregorio Miró Q.

Se.

EDICTO.

El Juez Suplente de la República.

Por el presente cito, llama y emplazo a Fernando Silva Barrios (a) Porrazo, para que se presente en este Juzgado a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de homicidio; bien en el Juicio que se le sigue, o si lo quiere se le oír y administrar la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

Recuérdase a las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones i gales, el deber en que están de aprehender al culpado o denunciar su paradero a la pena de encubridores del delito porque se procede.

No se inserta la filiación porque no consta de autos.

Panamá, Febrero 9 de 1907.

El Juez,

ARCELO GUANDIA.

Por el Secretario,

F. A. Rioser.

Oliverio.

Se.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

No habiendo aun reglamentado aún la Ley de 1907, para el cual se crean varias bucas en el exterior, no se recibirán en esta Secretaría peticiones al respecto, por extemporáneas.

Panamá, Enero 28 de 1907.

El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia,

B. QUINTERO A.

AVISO.

Aguadulce, Noviembre 20 de 1906.

El Suscrito Alcalde,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Ricardo Echeverría denunciando como bienes vacantes una yegua mora y un potrillo rosillo, como de seis meses de nacido que todavía amamanta la yegua. La yegua tiene esta marca de fuego AOY y el potrillo esta mostrenco.

Estas especies quedan depositadas en poder del denunciante señor Ricardo Echeverría.

Por lo expuesto se llama, cita y emplaza al dueño o interesado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer el derecho que sobre estas tenga, vencidos los cuales se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

SANTILAGO SUCRE.

El denunciante,

R. Echeverría.

El Secretario,

Pedro Alejandro Tuñón.

AVISO.

Se hace saber por el presente aviso, que el señor Buenaventura Gozáles ha denunciado en esta Alcaldía, como bien de dueño desconocido, un toro de color cenizo marcado a fuego así:

CCN CN

Dicho animal queda depositado en poder del mismo denunciante. Por lo expuesto, el interesado que se crea con derecho al mencionado animal, que lo haga valer dentro del término de treinta días, pasado el cual, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Chame, 25 de Enero de 1907.

El Alcalde,

OLIMPIO J. SILVA DE LA V.

El Secretario,

Ismael Antandillas.

AVISO.

Que ha sido denunciada en esta Alcaldía como animal desconocido una yegua nueva de regular tamaño, rosillo y sin ninguna marca.

De acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía, se fija el presente aviso, para que en el término de treinta días contados desde la fecha, haga uso de su derecho el que se crea dueño del animal mencionado.

San Carlos, Enero 29 de 1907.

El Alcalde,

SEBASTIAN N. VEGA.

Torre e Hijos.—Panamá.

GAC

NO IV

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS

PORES ESCRITOS